ANEXO TÉCNICO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN VISUAL PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 760018302782

CÓDIGO CUPS		PROCEDIMIENTO
VALORACIONES ESPECIALIZADAS		
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
3	890302	CONSULTA ESPECIALISTA EN RETINOLOGO
4	890302	CONSULTA ESPECIALISTA EN CORNEA
5	890302	CONSULTA ESPECIALISTA EN GLAUCOMA
6	890302	CONSULTA PRIMERA VEZ OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA
7	890302	CONSULTA SEGUIMIENTO OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA
8	890302	CONSULTA OCULOPLASTIA
9	890302	CONSULTA ESTRABOLOGO
10	890302	CONSULTA NEUROOFTALMOLOGO
11	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA
12	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA
13	950101	EVALUACIÓN ORTOPTICA
14	953501	TERAPIA ORTOPTICA
15	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
16	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS		
1	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES
2	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES
3	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA
4	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
5	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ORBITAS
6	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
7	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL
8	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
9	950501	PAQUIMETRIA
10	952001	BIOMETRÍA OCULAR
11	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICO		
1	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS
2	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS
3	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA

4	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
5	169202	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO DE ORBITA
6	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA VIA ABIERTA
7	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA
8	124201	RESECCIÓN TUMOR DEL ÍRIS
9	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO
10	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO
11	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA
12	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA
13	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)
14	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL
15	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR
16	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA
17	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL
18	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)
19	89105	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA

1. **Condiciones técnicas:** El proponente debe anexar en su oferta:

a. La oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo al reporte exigido por la SUPERSALUD.
b. Portafolio de servicios con su respectivo tarifario en caso de ser requerido para algunos servicios adicionales, para los usuarios.
c. Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental vigente hasta el término de ejecución del contrato.
d. Certificado de habilitación de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud.
e. El oferente debe certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud)
f. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
g. Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

2. Condiciones económicas:

Las IPS participantes, deberán presentar la **oferta económica** de los servicios que contenga su portafolio de servicios, basados en los servicios y procedimientos establecidos en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 "Por *el cual se establece el Plan de servicio de Sanidad Militar y Policial",* y la Resolución N. 5975 del 02 diciembre de 2016, indicando la tarifa que ofertan y su valor en pesos, para la vigencia 2020 de cada uno, por ejemplo:

CUPS	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**TARIFA**	**PRECIO PARA LA VIGENCIA 2021**
89.0.3.02	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA	XXXXXX	$ XXXXXX pesos

NOTA: No es requisito técnico, que la IPS deba ofertar todos los servicios y procedimientos descritos en el Acuerdo 002, sino que su oferta incluya y describa todos y cada uno de los servicios de su portafolio de servicios.

Los valores presentados en la oferta de servicios no pueden ser superiores a los ofertados a otras entidades de la fuerza pública (Ejército Nacional, Armada Nacional y Policía Nacional.

A algunos procedimientos se realizará la facturación de derechos de sala y materiales y se exceptúa honorarios médicos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- El contratista se compromete a mantener las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete que, para el pago de los servicios prestados, los documentos de soporte deben ser originales, no se aceptaran fotocopias ni ordenes escaneadas por parte del ESM. El contratista presentará la facturación debidamente diligenciada con sus documentos soportes señalados en la Resolución 3047 de agosto de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente a cada paciente atendido durante el mes, debe estar firmada por el médico tratante, relacionando y discriminando los servicios prestados con sus correspondientes valores, los cuales deberán ser remitidos al ESM semanalmente anexando los RIPS en medio magnético, el ESM dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a la entidad las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social y a través de su A anotación y envío en el registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando este sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados a la respuesta dada a la glosa inicial. La entidad deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el ESM, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, la clínica podrá aceptar las glosas iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El ESM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho a la entidad. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente al ESM, una vez la entidad subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la normatividad vigente (Decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008).
Realizar el cargue de las facturas en SECOP 2.



TC. JULIO CESAR BLANCO VARGAS
Gerente de proyecto

TE. ARIAS MUÑOZ KELLY JHOANNA
Comité Estructurador